

de Espinal, Garralda, Arive y Gargoya (55 kilómetros), con las siguientes hijuelas:

Una, en automóvil, de Venta de Espinal a Venta de Arrieta, Venta de Zaragüeta, Uriz, Zandueta, Arce, Nagore, Orbaiz, Itoiz y Aoiz (25 kilómetros).

Otra, en carroaje de tracción de sangre, desde 1.^o de octubre a 30 de abril, y en automóvil a partir de 1.^o de mayo a 30 de septiembre, de Venta de Espinal a Burguete y Valcarlos (24 kilómetros), y

Otra, en carroaje de tracción animal durante todo el año, de Zubiri a Saigos, Urtasun y Egui (10,6 kilómetros).

El servicio de la nueva conducción principal, juntamente con el de sus hijuelas, deberá anunciarse a subasta pública por el tipo máximo de 20.000 pesetas al año.

Asimismo se dispone que cuando funcione el nuevo servicio de que se trata, se suprima la Cartería de Zubiri, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y servir a Osteriz, Idoyeta, Saigos, Urtasun, Eugui, Iragui, Usechi y Lenaroz (28 kilómetros), con la retribución de 456,25 pesetas anuales, y que se establezcan las nuevas Carterías siguientes:

Una en Zubiri, con obligación de servir a Osteriz e Idoyeta (3 kilómetros), con el haber anual de 365 pesetas.

Otra en Saigos, la cual vendrá obligada a servir a Agorreta, Leranoz y Usechi (4 kilómetros), retribuida también con 365 pesetas al año.

Otra en Urtasun, con obligación de servir a Iragui (3 kilómetros) y con 365 pesetas anuales.

Y, finalmente, otra Cartería en Egui, con la asignación de 200 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.^o División.

Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Toledo se establezca una conducción del correo en carroaje de cuatro ruedas de Oropesa a su estación ferrea (1,500 kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias, y se anunciará a pública subasta por el tipo máximo anual de 1.500 pesetas.

Cuando funcione la expresada conducción del correo quedará suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de dicha Oficina de Oropesa a su estación de ferrocarril, creado por Real orden de 13 de febrero último con la retribución de 500 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.^o División.

Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Oviedo se suprima la conducción a pie de Pola de Allande a Berducedo (26 kilómetros), contratada mediante subasta pública en la cantidad de 1.800,25 pesetas, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en automóvil de Pola de Allande a El Teso, Peñaseita, Colobredo, Becenciso, Montefurado, Santa María de Lago, Berducedo, Salcedo, Injertal, San Martín de Valledor, Tremado, Cornallo, San Bruno, Paradela y Grandas de Salime (56 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción se llevará a efecto la siguiente reforma en los servicios de Carterías rurales y Peatones:

1.^o Supresión del Peatón conduc-

tor de la correspondencia de Grandas de Salime a Buspol, Mesa y Berducedo, con la retribución de 1.000 pesetas anuales.

2.^o El Cartero de Villarpedre vendrá obligado a recoger y entregar en lo sucesivo al paso de la conducción, continuando con el haber de 250 pesetas al año, y

3.^o El Cartero de San Martín de Valledor quedará relevado de recoger y entregar en Berducedo (5 kilómetros), verificándolo en lo sucesivo al paso de la conducción (3 kilómetros), continuando con la retribución de 312,50 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.^o

Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Sevilla se establezca una conducción del correo en carroaje de tracción de sangre o automóvil de Alanis a su estación ferrea (9 kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta, y habrá de ser anunciada a subasta pública por el tipo de 4.000 pesetas anuales.

Cuando funcione la expresada conducción del correo se establecerá una Estafeta en Alanis, la cual estará servida por personal del Cuerpo de Correos, y se suprimirá la actual Cartería de Alanis, con obligación de recoger y entregar en su estación de ferrocarril y con la retribución de 500 pesetas al año.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*